

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

22938

ORDEN de 1 de julio de 1982 por la que se clasifica como de beneficencia particular pura, la fundación «Nuestra Señora del Camino», instituida en Madrid.

Visto el presente expediente, por el que se solicita la clasificación de la fundación «Nuestra Señora del Camino», de Madrid, de carácter benéfico-particular, y

Resultando que por don Mariano García López se ha deducido ante esta Dirección General, con fecha 28 de enero de 1982, escrito solicitud de que sea clasificada como de beneficencia particular la fundación «Nuestra Señora del Camino», instituida en Madrid por don José Manuel de Lapuerta y Quintero, don Mariano García López, doña María Josefa Prendes Quirós, don Félix Benítez de Lugo y Guillén, don José María Jiménez-Laiglesia Rodríguez-Avial, doña Rosario Oñate Gómez-Landero y don Gregorio Rubio Nombela, según documento público otorgado ante el Notario de Madrid don José María de Prada el día 9 de julio de 1981, que tiene el número 2.174 de su protocolo y que se acompaña en primera copia.

Resultando que entre los documentos aportados al expediente por el peticionario, obran los siguientes: Copia de la escritura de constitución de la fundación, estatutos y relación de los bienes que constituyen su patrimonio y copia de la escritura de modificación de estatutos;

Resultando que los fines primordiales consignados en la escritura fundacional y reflejados en los estatutos son: Atender a la satisfacción de las necesidades físicas, morales, formativas o de investigación de los deficientes mentales, educadores y personal dependiente de la fundación, así como a los familiares de los deficientes y Entidades, Centros, Instituciones o individuos que precisen de tal ayuda y no tengan actividad y objetos políticos;

Resultando que el Patronato de dicha Institución de beneficencia privada se encuentra constituido por un Presidente, un Vicepresidente y un número de miembros que podría oscilar entre tres y quince, habiendo sido nombrados y aceptados los cargos: Don Mariano García López, Presidente; doña María Josefa Prendes Quirós, Secretaria, y don Gregorio Rubio Nombela, Vicepresidente;

Que en cuanto a las personas que han de suceder a los integrantes del Patronato, en la escritura fundacional, se establecen en el artículo 12 y siguientes de sus estatutos las normas para el nombramiento de los miembros del Patronato; habiendo exonerado a dicho órgano de gobierno de la obligación de rendir cuentas y formular presupuestos;

Resultando que el valor de los bienes adscritos a la fundación asciende a 9.029.576 pesetas y se encuentra integrado por metálico 1.000.000 de pesetas, bienes muebles 4.029.576 pesetas y bienes raíces 4.000.000 de pesetas, que se detallan en la relación autorizada unida al expediente;

Resultando que la Dirección Provincial de este Departamento en Madrid eleva a este Ministerio el expediente por ella tramitado y lo acompaña del informe que evacúa la propia Corporación, en el que manifiesta que se han cumplido las normas y requisitos legales, habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado reclamación alguna, por lo que es del parecer que procede acceder a la clasificación solicitada, al reunir la fundación las condiciones previstas en la legislación vigente sobre esta materia;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899; los Reales Decretos de 4 y 29 de julio de 1977, 30 de junio de 1980, 6 de marzo y 27 de noviembre de 1981; la Orden de 2 de marzo de 1979, así como la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones concordantes;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver el presente expediente, en uso de las facultades que en cuanto al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones benéfico-privadas, tiene delegadas del titular del Departamento por la Orden de 2 de marzo de 1979, en relación con la disposición adicional 2.ª del Real Decreto de 30 de junio de 1980 y los de 4 y 29 de julio de 1977 y 6 de marzo y 27 de noviembre de 1981, por los que se reestructura la Administración del Estado y el artículo 11 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 y 31, 7.ª facultad 1.ª de la Instrucción de la misma fecha, que taxativamente recogen las precisas atribuciones para la clasificación de los establecimientos de beneficencia privada;

Considerando que conforme previene el artículo 54 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, el promotor de este ex-

pediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente;

Considerando que el artículo 4.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 dice que son de beneficencia particular todas las instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo Patronato y administración hayan sido reglamentados por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente;

Considerando que el capital fundacional, de un valor aproximado de 9.029.576 pesetas (cuya composición se detalla en la relación autorizada que obra en el expediente) se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la fundación, cuales son: Atender la satisfacción de las necesidades físicas, morales, formativas o de investigación de los deficientes mentales, educadores y personal dependiente de la fundación, así como a los familiares de los deficientes y Entidades, Centros, Instituciones o individuos que precisen de tal ayuda;

Considerando que el Patronato se encuentra integrado por las siguientes personas: Don Mariano García López, Presidente; doña María Josefa Prendes Quirós, Secretaria, y don Gregorio Rubio Nombela, Vicepresidente;

Considerando que dicho Patronato queda relevado de rendir cuentas al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la fundación cuando fuese requerido al efecto por el Protectorado,

Este Ministerio, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 7.º, apartado 1.º de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, y con el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, acuerda:

Primero.—Que se clasifique como de beneficencia particular pura, la fundación «Nuestra Señora del Camino», instituida en Madrid.

Segundo.—Que se confirme a los señores don Mariano García López, doña María Josefa Prendes Quirós y don Gregorio Rubio Nombela en sus cargos como componentes del Patronato de la fundación, quedando relevados de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado del Gobierno, ejercido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, pero en todo caso sujetos a acreditar el cumplimiento de cargas, cuando fuese requerido por el Protectorado, habiendo de atenderse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que habrían de sustituirles en sus cargos y dando cuenta a este Protectorado cuando tal evento se dé.

Tercero.—Que la vigencia de la presente Orden quede subordinada a que los bienes inmuebles se inscriban a nombre de la fundación en el Registro de la Propiedad y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la Institución, extremos que deberán ser justificados ante este Protectorado.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 1 de julio de 1982.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1979), la Directora general de Acción Social, Teresa Mendizábal Aracama.

22939

RESOLUCION de 5 de julio de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Distribuidora Industrial, S. A.».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Distribuidora Industrial, S. A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 14 de junio de 1982, suscrito por las representaciones de la Empresa y de sus trabajadores el día 28 de mayo de 1982 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980, de 10 de marzo, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de julio de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albardonado.

Empresa Distribuidora Industrial, S. A.